

QUINTA. PERIODO DE VIGENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. Lo dispuesto en las presentes bases será de aplicación hasta que el Consejo de Gobierno de la Ciudad extinga o modifique el presente régimen de ayudas.
2. Lo dispuesto en estas bases reguladoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEXTA.- BENEFICIARIOS.

1. Podrán beneficiarse del presente programa de ayudas las personas físicas mayores de edad empadronadas en Melilla que realicen compras en los establecimientos comerciales adheridos y se registren en la aplicación que se dispondrá al efecto, descargando los correspondientes bonos conforme al procedimiento establecido.
2. En las respectivas convocatorias se dispondrá si una misma persona podrá beneficiarse de uno o más bonos durante la vigencia de la misma.
3. El beneficiario de este programa de ayudas, quedará sujeto como beneficiario de una subvención, al cumplimiento de las obligaciones tributarias que procedan (ganancia patrimonial en el IRPF) y de otro orden, en su caso.

SÉPTIMA.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

1. El programa de ayudas subvencionará la **compra de bienes de consumo** realizada en los establecimientos minoristas de Melilla adheridos al programa, mediante la aplicación de los bonos que se pondrán a disposición de los solicitantes a través de medios electrónicos.
2. Solo serán subvencionables las compras efectuadas dentro del período fijado en cada convocatoria del programa.

OCTAVA.- TIPOS Y CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

1. El valor máximo de los bonos se especificará en la correspondiente convocatoria, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 euros ni suponer un porcentaje superior al 50% del importe de la compra efectuada.
2. Los bonos no podrán utilizarse para adquirir tarjetas regalo, vales o productos equivalentes y solo podrán usarse de forma presencial.

NOVENA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

1. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de la Ciudad Autónoma, así como de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u otras entidades internacionales, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones. El importe a percibir en concepto de ayuda, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- SOLICITUD Y TRAMITACIÓN DE LOS BONOS

- 1.- Las personas beneficiarias deberán registrarse en la plataforma del programa dispuesta al efecto, aportando como mínimo:

- DNI / NIE
- Declaración responsable de que la persona que solicite la ayuda contenida en el bono, no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, y que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley; y que, asimismo, que no tiene deudas pendientes por reintegro de subvenciones a tenor de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Consentimiento expreso para que el órgano gestor, pueda comprobar sus datos de empadronamiento en Melilla, así como los datos contenidos en la Declaración responsable.
- Consentimiento expreso del solicitante, que en el caso que se la conceda la condición de beneficiario, los derechos de cobro inherentes al bono concedido se endosará al comercio donde haya realizado la compra.
- Teléfono móvil y correo electrónico.

2. Tanto el reconocimiento de la condición de beneficiario, como la comprobación del cumplimiento de los requisitos por el solicitante, la emisión del bono por el importe correspondiente y los demás trámites requeridos para la aplicación de este programa se realizarán mediante medios telemáticos a través de la herramienta web específicamente desarrollada por la Dirección General de Sociedad de la Información, dependiente de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

3. Las solicitudes podrán presentarse mientras se mantenga la vigencia del programa de ayudas, sin perjuicio del condicionado de su concesión a la existencia de disponibilidad presupuestaria.